



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	22 DE DICIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	:	EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (ENIMEX)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-2642-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento al saldo de cuentas y documentos por cobrar que se presentan en los Estados Financieros de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (ENIMEX)**, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-009-003-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos de la entidad relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Isabel Cristina Castillo Valle**, directora ejecutiva; **Jorge Fausto López Reyes**, asesor legal; **Sandra Patricia Peña Aguirre**, responsable de tesorería; **Darling Eloísa Torres Gutiérrez**, responsable de finanzas; **Ruth Marina Delgadillo Paíz**, contadora y **Adriana Lucía Irías Borge**, gerente de administración y talento humano, todos de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (ENIMEX)**. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Emitir una opinión sobre si el saldo de las cuentas y documentos por cobrar al treinta y uno de



diciembre del año dos mil veintidós no están libres de errores importantes, de conformidad con las normas contables aplicables. **B)** Emitir un informe sobre el control interno implementado por la administración. **C)** Expresar una opinión sobre el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** Las cuentas y documentos por cobrar que se registran en el estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX), se presentan fielmente en todos los aspectos importantes, el saldo de la cuenta por cobrar de conformidad con la base contable descrita en la nota 2 y a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2)** Se determinó un hallazgo de control interno consistente en anticipo a proveedores extranjeros con antigüedad superior a seis meses. **3)** El saldo de cuentas y documentos por cobrar de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX) cumplieron en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables a la materia en cuestión; excepto por el hallazgo de control interno ya descrito; y **4)** Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores: De dos (2) recomendaciones contenidas en el informe de referencia EM-009-002-22, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-410-2023, de fecha uno de junio del año dos mil veintitrés; la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX) implementó una (1) recomendación, y una (1) se encuentra en proceso, para un grado de cumplimiento de un setenta y cinco por ciento (75%).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado



dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría revela un hallazgo de control interno y una recomendación en proceso de implementación derivada de auditoría predecesora; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe de Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación en proceso de auditoría previa.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **EM-009-003-23**, emitido por el auditor interno de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (ENIMEX)**, derivado de la revisión al saldo de cuentas y documentos por cobrar que se presentan en los Estados Financieros, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Isabel Cristina Castillo Valle**, directora ejecutiva; **Jorge Fausto López Reyes**, asesor legal; **Sandra Patricia Peña Aguirre**, responsable de tesorería; **Darling Eloísa Torres Gutiérrez**, responsable de finanzas; **Ruth Marina Delgado Paíz**, contadora y **Adriana Lucía Irías Borge**, gerente de administración y talento humano, todos de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (ENIMEX)**.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (ENIMEX)**, para que aplique la recomendación



derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación en proceso de implementación derivada de auditoría predecesora, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y tres (1393) de las diez de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA